

Se llama la atención sobre la responsabilidad en que se incurre en los casos de retirada de depósitos indistintos o endosados, habiendo fallecido uno de los titulares.

(R. D. 21 Septiembre 1922. Artículo 18)

Nº 88139

# BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE OVIEDO



## Depósito de valores mobiliarios TRANSMISIBLE POR ENDOSO

PESETAS NOMINALES =87.000=

### ADVERTENCIAS

- 1º Los intereses que devengue este depósito <sup>deben</sup> ser abonados en cuenta corriente, ya del titular o de tercera persona; no siendo necesaria, para la apertura de aquella, la previa provisión de fondos.
- 2º El Banco podrá pagar también los intereses al presentador del resguardo, no mediando intervención legal para ello.
- 3º Queda sujeto este depósito al abono del derecho de custodia señalado por el Consejo general del Banco.
- 4º Para la devolución de este depósito el Banco podrá exigir los conocimientos de firmas y las seguridades que estime convenientes.
- 5º El Banco procura examinar las listas de amortización de títulos, dando aviso de los amortizados a los depositantes; pero no puede hacerse responsable de cualquier omisión sobre el particular.

El Banco ha recibido en depósito a favor de  
Fundaci'on Real.- Sindicato de Ceceda.

los siguientes efectos: Treinta títulos de la Deuda  
Perpetua 4% Interior, emisión 1951.

22 serie A número 125.743/45-264.197/98-304.634-  
353.867-367.294/97-555.117/20-609.393-636.910/11-  
668.704/7.

6 serie B número 53.495-54.145-55.916-63.994-  
112.173-138.480.

1 serie C número 29.825.

1 serie D número 26.365.

Cupón { Ptas. 7.000 noms. 1º Abril 1959  
Ptas. 80.000 noms. 1º Julio 1959

Compra de valores nº 4578

Este depósito, importante según se expresa, Pesetas nominales Ochenta y siete mil.

será devuelto al día siguiente de haber sido reclamado y mediante el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

OVIEDO

9 de Mayo de 1959.

Tomada razón  
El Interventor,

El Cajero,